

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente, los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana.

Que con fecha 22 de marzo de 2013, la Universidad Veracruzana formalizó el contrato de comodato con la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) por el uso, goce y disfrute de 200 bienes muebles, así como de diversos bienes no inventariables, y que conforme a la cláusula primera del contrato, fue con el objetivo de fortalecer el desarrollo del proyecto denominado *Red Estatal del Conocimiento para el apoyo de la Educación Básica*, para que sean utilizados en fomento a la enseñanza de los estudiantes de los distintos programas virtuales que imparte el comodatario.

Que derivado del contrato antes mencionado, se realizaron dos adendas, una de fecha 28 de febrero de 2014, en el que se convino extender la vigencia del comodato hasta el 21 de marzo de 2015, y otra de fecha 21 de mayo de 2014, en la que se modificó la cláusula primera del contrato de comodato, en el cual se convino que la Universidad ampliara la entrega de los bienes, así como concederlos en forma gratuita el uso, goce y disfrute a la Secretaría de Educación de Veracruz.

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la venta o donación de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio S.A.F.1075/08/2015 con fecha 12 de agosto de 2015, solicita previos dictámenes técnicos al Abogado General, la baja del patrimonio de los bienes muebles que se mencionan en este Acuerdo, bienes considerados no útiles tal como lo manifiestan los titulares de las dependencias donde se encontraban asignados, así como el dictamen del área especialista de la comunidad universitaria, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracciones I, II y VII del Reglamento para el Control Patrimonial, de la manera siguiente: números de cuenta 1543, 1601 y 1619 correspondientes a 200 bienes muebles y los bienes no inventariables que se detallan a continuación y que se otorgarán en donación a la Secretaría de Educación de Veracruz que los ha solicitado, misma que se identifica en el contenido de este Acuerdo.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones I, II y VII del Reglamento para el Control Patrimonial, que establece que procede la baja de los bienes muebles: I. Cuando por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales; II Cuando aún siendo funcionales ya no se requieran para el servicio, programa, proyecto o convenio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando y VII. Cuando no sean susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta a las señaladas.

Que en dicho supuesto se encuentran los bienes muebles con número de cuenta 1543 correspondientes a *Equipo de Cómputo y Técnicas de Información* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 162 bienes muebles, de los cuales 158 se encontraban asignados a la Dirección General de Investigaciones y 4 a la Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos, así como el dictamen de la Dirección General de Tecnología de la Información como especialista integrante de la comunidad universitaria.

Que en el mismo supuesto se encuentra el número de cuenta 1601 correspondiente a, *Equipo de Cómputo y Técnicas de Información* en donde se cuenta con el dictamen de baja de 6 bienes muebles a cargo de la Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos donde se encontraban asignados y el dictamen de la Dirección General de Tecnología de la Información como especialista integrante de la comunidad universitaria.

Que de igual manera el número de cuenta 1619 correspondiente a *Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones*, se cuenta con el dictamen de baja de 32 bienes muebles a cargo de la Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos, donde se encontraban asignados y el dictamen de la Dirección General de Tecnología de la Información como especialista integrante de la comunidad universitaria.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo Numeral III establece que debe reconocerse como un activo, aquello que afecte económicamente al ente público, en función de la capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, los cuales son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia.

Que de igual manera en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el Numeral 6, establece que para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros el uso que el ente público espera realizar del activo y se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación de 162 bienes muebles correspondientes al número de cuenta 1543 denominada *Equipo de Cómputo y Técnicas de Información*.

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1543	<i>Equipo de Cómputo y Técnicas de Información</i>	162	\$2, 846, 842.22	\$2,701,748.96	\$145,093.26

SEGUNDO. Se autoriza la donación de 6 bienes muebles correspondientes al número de cuenta 1601 denominada *Equipo de Cómputo y Técnicas de Información*.

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1601	<i>Equipo de Cómputo y Técnicas de Información</i>	6	\$603,516.42	\$268, 226.88	\$335,289.54

TERCERO. Se autoriza la donación de 32 bienes muebles correspondientes al número de cuenta 1619 denominada *Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones*.

No. de Cuenta	Nombre de la cuenta	Cantidad de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor neto en libros
1619	<i>Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones.</i>	32	\$516,067.76	\$68,805.76	\$447,262.00

CUARTO. Se autoriza la donación de los bienes no inventariables siguientes: 166 varillas pieza de cobre, para tierra física, 210 conectores para varilla pieza mecánico de cobre, 140 contactos

pieza doble aterrizado contacto duple polarizado visible de sobreponer, 160 centros de carga QOD2S monofásico con pastilla termomagnética de 10 A, 2 Mantenimiento correctivo, configuración y puesta en operación de Radiobase Redline completa, 110 Router inalámbrico 200 Mbps, 4 puertos 10/100LAN, 1 puerto WAN 10/100 Mbps, y 256 instalaciones, configuración y puesta en marcha de estación suscriptora Wimax (CPE) para exteriores marca Redline modelo SU-OIA-00D-3335F7.

QUINTO. Se autoriza la donación de los 200 bienes muebles, detallados en los Acuerdos, Primero, Segundo y Tercero y los bienes no inventariables contenidos en el Acuerdo Cuarto a la donataria que lo ha solicitado, siendo la siguiente:

Nº	Donataria Solicitante	Localidad
1.	Secretaría de Educación de Veracruz	Xalapa Ver.

Con la finalidad de brindar el servicio de conectividad e internet a escuelas de educación básica dependientes de la Secretaría de Educación de Veracruz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la donación de los bienes muebles no útiles, la Dirección de Control Patrimonial deberá cumplir con el procedimiento y conforme a éste, los contratos que deberán formalizarse en la Oficina del Abogado General de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Control Patrimonial.

TERCERO. Para lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, deberá elaborarse un Acta Administrativa anexando a la misma la relación de los bienes donados correspondientes. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, la Dirección de Control Patrimonial, un representante de la oficina del Abogado General y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la donación de los bienes muebles, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá instruir a la Dirección de Control Patrimonial a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo, procediendo a la baja de dichos bienes del activo de la Universidad y los registros contables se reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda.

QUINTO. La información y documentación que sustenta la autorización para la donación y baja de los bienes muebles donados, quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control Patrimonial, consistente en los dictámenes de baja a cargo de la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad o dependencia donde se encontraban asignados los bienes muebles y el dictamen del especialista integrante de la comunidad universitaria, así como las solicitudes de las donatarias autorizadas para recibirlos.

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Contraloría General, a la Dirección General de Recursos Financieros, a la Dirección de Control Patrimonial y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA